



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: EX-2016-02374897-APN-SSC#MCO

ACUERDO DE SUSPENSIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 20 de noviembre de 2018, entre EDUC.AR. Sociedad del Estado, representada en este acto por su Gerente General, la Señora Liliana Silvia Casaleggio, con domicilio en Av. Comodoro Rivadavia 1.151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EDU.CAR.; el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, representado en este acto por el Ministro Señor Alejandro Oscar Finocchiaro, con domicilio en Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO por una parte; y por otra, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por su Presidente, la Señora Silvana Myriam Giudici, con domicilio en la calle Perú N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ENACOM; denominadas en forma conjunta las PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Suspensión.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante la Resolución ENACOM N° 1035/2017 se aprobó el “PROGRAMA REDES EDUCATIVAS DIGITALES”, con el objeto de desarrollar la infraestructura de red interna de los establecimientos educativos de gestión estatal para posibilitar la recepción y utilización del servicio de Internet Banda Ancha y potenciar sus prácticas educativas, con fondos públicos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, que administra legalmente el ENACOM.
- II. Que este Programa contemplaba como finalidades: a) Generar un acceso equitativo a las tecnologías de la información y comunicación; b) Complementar y potenciar las iniciativas y programas orientados a la provisión de equipamiento, capacitación e internet banda ancha a los establecimientos educativos de gestión estatal; c) Favorecer las prácticas educativas y procesos de formación; d) Reducir la brecha digital; y e) Dinamizar el desarrollo de redes entre los establecimientos educativos, las dependencias del Estado y demás sectores de la sociedad.
- III. Que EDUC.AR. por medio del MINISTERIO presentó un PROYECTO para ser implementado en el marco del “PROGRAMA REDES EDUCATIVAS DIGITALES” orientado al desarrollo de la infraestructura de red interna de los establecimientos educativos de gestión estatal.
- IV. Que, mediante la Resolución identificada como RESOL-2017-3701-APN-ENACOM#MCO, se aprobó el PROYECTO propuesto por el MINISTERIO y EDUC.AR., se le encomendó a este último

su ejecución y se aprobó el modelo de Convenio a suscribir entre las Partes.

- V. Que, con fecha 13 de julio de 2017 las Partes suscribieron el Convenio identificado como CONVE-2017-14285642-APN-GG#EDUCAR (en adelante el Convenio), cuyo objeto consistió en la instalación de pisos tecnológicos en DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (18.320) predios correspondientes a los establecimientos educativos de gestión estatal, a través del desarrollo de su infraestructura de red interna, a efectos de posibilitar la recepción y utilización del servicio de Internet Banda Ancha a una velocidad mínima de 3 Mbps, para fines educativos y administrativos, de conformidad a los alcances y términos indicados en el PROYECTO aprobado por la RESOL-2017-3701-APN-ENACOM#MCO.
- VI. Que el “Convenio” inició su ejecución el 31 de julio de 2017, mediante la transferencia por parte del ENACOM a EDUC.AR., con fondos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, del Anticipo comprometido en el Convenio por la suma de \$600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES), sobre un total de \$2.300.000.000 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES) comprometidos.
- VII. Que en el Convenio se preveía la intervención de la Auditoría General de la Nación (en adelante AGN) y de la Universidad Tecnológica Nacional (en adelante UTN) como organismos auditores de aspectos técnicos y financieros de las distintas prestaciones comprometidas en el contrato por las Partes. Sin embargo, dicha intervención no fue posible debido a las razones expuestas en el punto c) de la NO-2018-57710583-APN-MECCYT.
- VIII. Que mediante Nota identificada como NO-2018-07312435-APN-ENACOM#MM de fecha 16 de febrero de 2018, suscripta por el Señor Presidente del ENACOM, se solicitó información sobre el estado de avance de las líneas de acción del PROYECTO.
- IX. Que el MINISTERIO canalizó a través de una relación jurídica anterior que mantenía vigente con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (Proyecto 20519 “Asistencia al proyecto 100% Alumnos y Escuelas conectados a internet” Convenio UNOPS 343/16, en adelante el Programa), mediante Nota 974/2016 de Solicitud de Asistencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, la contratación del hardware necesario para la instalación de los pisos tecnológicos que constituían el objeto del Programa base del Convenio que se suscribiera junto a EDUC.AR. con el ENACOM, así como también su instalación; instruyendo a canalizar el proceso licitatorio a EDUC.AR. vía UNOPS, sin que fuera específicamente contemplado en el Convenio, ni comunicado formalmente a ENACOM en virtud -y por medio de- las formalidades previstas en el Convenio.
- X. Que EDUC.AR. se apoyó en las auditorías de las obras instaladas en la compañía Bureau Veritas – por ser la empresa auditora del Programa de UNOPS citado-, nuevamente sin dar intervención a ENACOM de tal decisión y separándose de lo específicamente asumido en el Convenio.
- XI. Que a partir de la intervención del MINISTERIO, EDUC.AR. le transfirió a UNOPS la totalidad de los fondos que fueron aportados por el ENACOM en concepto de Anticipo.
- XII. Que mediante el Acta de firma conjunta identificada como IF-2018-09328788-APN-ME, dirigida al Señor Presidente del ENACOM con fecha 2 de marzo de 2018, suscripta por el Señor Ministro de Educación y por el Gerente General de EDUC.AR., se puntualizó que al haberse utilizado a UNOPS como el órgano encargado de las contrataciones de los pisos tecnológicos, y *“el requerimiento exigido por UNOPS de fondear la totalidad de la licitación antes de adjudicar (...) es incompatible con las condiciones de erogación y uso de los fondos exigidos por Enacom que surgen en este convenio, cláusula Sexta (...) En consecuencia, dicha incompatibilidad forzó al Ministerio de Educación a efectuar un desembolso significativo no previsto presupuestariamente para cumplir con UNOPS y los pagos a los proveedores adjudicados. (...)”*
- XIII. Que, por lo expuesto, en esa misma Nota se recalcó que *“al haber pagado ya a estos (los proveedores adjudicados), los desembolsos que realizaría ENACOM según la cláusula Séptima no podría ser utilizados por las condiciones de la Cláusula Sexta, quedando los mismos inutilizables”* (punto d, apartado 1, de la nota citada).
- XIV. Que por ende, el monto que eventualmente iba a aportar ENACOM ya fue integrado por el MINISTERIO.
- XV. Que haber actuado así implicó una modificación, sin consentimiento por parte de ENACOM, en las obligaciones pactadas que implica analizar la continuación o terminación con la ejecución del Convenio, en los términos en que ha sido oportunamente suscripto.
- XVI. Que mediante Nota identificada como NO-2018-22316350-APN-CGAE#ENACOM de fecha 11 de

MAYO de 2018, suscripta por el Señor Coordinador General de Asuntos Ejecutivos del ENACOM, se requirió que *“justifiquen las inconsistencias señaladas y se amplíe la información solicitada.”*

- XVII. Que mediante Nota identificada como NO-2018-57462385-APN-DNFYD#ENACOM de fecha 8 de noviembre de 2018, suscripta por el Señor Director Nacional de Fomento y Desarrollo del ENACOM, solicitó una respuesta a la NO-2018-22316350-APN-CGAE#ENACOM a la mayor brevedad posible.
- XVIII. Que mediante Nota identificada como NO-2018-57710583-APN-MECCYT de fecha 9 de noviembre de 2018, suscripta por el Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se ofrecieron aclaraciones a los puntos que fueran objeto de consulta en la NO-2018-22316350-APN-CGAE#ENACOM y NO-2018-57462385-APN-DNFYD#ENACOM subsistiendo –a criterio de ENACOM- algunas inconsistencias con la información oportunamente entregada y cuestiones que no satisfacen la información requerida por el ENACOM.
- XIX. Que a resultas de la Nota mencionada en el considerando anterior, mediante Nota identificada como NO-2018-58661359-APN-ENACOM#JGM de fecha 14 de noviembre de 2018 suscripta por la Señora Presidenta del ENACOM, junto con el Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Señora Gerente General de EDUC.AR, se solicitó al Señor Síndico General de la Nación la realización de una auditoría técnica y financiera a partir de cuyo resultado, ENACOM evaluará las condiciones de ejecución del Convenio identificado como CONVE-2017-14285642-APN-GG#EDUCAR.
- XX. Que por las razones expuestas y analizadas las circunstancias obrantes en los considerandos precedentes, las Partes acuerdan celebrar el presente acuerdo de suspensión, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Cláusula Primera

El objeto del presente acuerdo es la suspensión de todos los efectos y plazos que surgen y/o pudieren surgir del Convenio y el Proyecto aprobado por la RESOL-2017-3701-APN-ENACOM#MM.

Cláusula Segunda

Las Partes declaran que:

2.1.- El expediente mediante el cual tramita el Convenio objeto de revisión y auditoría por SIGEN es identificado como EX-2016-02374897- -APN-SSC#MCO del Generador de Documentos Electrónicos.

2.2.- EDUC.AR., con la validación del MINISTERIO, ha dado respuesta a ENACOM de la NO-2018-223165350-APN-CGAE#ENACOM del pasado 11 de mayo de 2018; mediante la NO-2018-57710583-APN-MECCYT el 9 de noviembre pasado, la cual se incorpora al texto del presente como Anexo I.

2.3.- El MINISTERIO, mediante NO-2018-50870264-APN-DGA YGFME#MECCYT que referencia al IF-2018-50863916-APN-SSCAME#MECCYT de firma conjunta, manifiesta que la totalidad de los fondos recibidos por Educ.Ar SE de parte de ENACOM fueron aplicados a la compra de bienes y servicios acordes al objeto del Convenio y del programa RESOL-2017-3701-APN-ENACOM#MM, así como que los fondos adelantados por ENACOM a EDUC.AR, fueron transferidos por esta al Programa UNOPS del Ministerio de Educación de la Nación para el cumplimiento del objeto del Convenio, que ascendían a \$ 600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES). El citado IF-2018-50863916-APN-SSCAME#MECCYT de firma conjunta, junto a la Nota que lo referencia identificada como NO-2018-50870264-APN-DGAYGFME#MECCYT, se incorporan al presente como Anexo II, donde el MINISTERIO manifiesta el circuito financiero que la totalidad de dichos fondos - el aporte de ENACOM de \$600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES)- siguió para cumplir con el objeto del Convenio.

Cláusula Tercera

Las Partes acuerdan la realización de una Auditoría Técnica y Financiera, que ha sido solicitada a la Sindicatura General de la Nación (en adelante, SIGEN) por Nota identificada como NO-2018-58661359-APN-ENACOM#JGM, cuya propuesta de plan de Auditoría será analizada y eventualmente aceptada luego de firmado el presente Acuerdo de Suspensión.

La Gerencia General de EDUC.AR S.A envió a la Sindicatura General de la Nación el documento NO-2018-59358890-APN-GG#EDUCAR, el cual se incorpora como Anexo III del presente, donde adjunta como archivo embebido información que entiende será necesaria para desarrollar el cometido impuesto.

La aceptación del plan técnico de auditoría propuesto por SIGEN, será notificada por Nota de firma conjunta de las Partes, y se incorporará a su texto como Anexo IV.

A tal efecto, la Auditoría en su faz financiera se centrará en (i) en verificar que el 100% (CIEN POR CIENTO) de los gastos declarados se corresponden con los montos finales informados por Educ.Ar y el Ministerio mediante las NO sitas e incorporadas al presente como Anexos II y III (en esta última archivo Excel embebido), constatando el destino de los fondos adelantados por la suma de \$600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES) en concepto de anticipo por ENACOM en virtud del “Convenio”, tanto en equipos instalados como en equipos en stock a la espera de serlo. Mientras que en su faz técnica se centrará en (ii) la correcta y efectiva instalación de los pisos tecnológicos declarados a ENACOM por el MINISTERIO y EDUC.AR.; (iii) la efectiva conectividad de los pisos tecnológicos ya instalados y denunciados como conectados, en las localidades y establecimientos educativos en una ratio sugerida, de compartir esa SIGEN criterio, de 1/25 establecimientos y en al menos 3 provincias -pudiendo dicha SIGEN sugerir otra ratio o mayor extensión geográfica de cobertura en su plan de auditoría a ser elevado a los proponentes tras la presente-; y (iv) la existencia del stock de hardware y equipamiento para instalación de pisos tecnológicos adquiridos con el anticipo de ENACOM según el Convenio, en las cantidades y depósitos eventualmente declarados por el MINISTERIO y EDUC.AR. a ENACOM y/o a SIGEN.

A los 10 (diez) días de finalizada la Auditoría, la SIGEN presentará el Informe de Auditoría a las Partes.

Cláusula Cuarta

Dentro de los 10 días hábiles de recibido el informe de Auditoría, ENACOM procederá a analizar sus resultados, a través de sus áreas competentes, las cuales elaborarán una recomendación fundada a su Directorio, por la cual se sugerirá al mismo una conclusión sustanciada acerca de la continuidad o terminación del Convenio, y en el caso de terminación, el carácter unilateral o de común acuerdo, para que dicho órgano rector fundamente su eventual decisión al respecto. ENACOM comunicará a las otras Partes la resolución que haya tomado su Directorio, y analizado y procesado por ellas el Informe de Auditoría de SIGEN identificado en la cláusula tercera, las Partes se reunirán para definir la continuidad o terminación del Convenio CONVE-2017-14285642-APN-GG#EDUCAR, dentro del marco de sus competencias.

Cláusula Quinta.

Las Partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde deberán dirigirse todas las notificaciones atinentes al presente acuerdo de suspensión.

Asimismo, serán igualmente válidas aquellas notificaciones cursadas como Comunicaciones oficiales a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), siempre que sean dirigidas desde y hacia los usuarios correspondientes a la Presidenta del ENACOM, la Gerente General de EDUC.AR. y Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

En prueba de conformidad se suscribe el presente acuerdo de terminación en la fecha indicada en su acápite, el que reviste carácter de ORIGINAL en cualquiera de los tres (3) ejemplares de un mismo tenor y/o en cualquiera de los soportes digitales en el que se reproduzca, conforme los términos del punto 3 del Anexo al Decreto N° 336/17, y con idénticos efectos jurídicos.

ENACOM

MIN Educación

EDUC.AR. S.E.

Silvana M. Giudici

Alejandro O. Finocchiaro

Liliana S. Casaleggio

ANEXO I. NO-2018-57710583-APN-MECCYT.

ANEXO II. NO-2018-50870264-APN-DGAYGFME#MECCYT e IF-2018-50863916-APN-SSCAME#MECCYT.

ANEXO III. NO-2018-59358890-APN-GG#EDUCAR.

ANEXO IV. Plan técnico de auditoría propuesto por SIGEN.